



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2013 01113

No es viable reconocer personería al abogado LUIS ERNESTO CABRERA SALAZAR, en razón a que el señor DAGOBERTO DE JESÚS YANCA OROZCO no fungió como parte. Adicionalmente, del plenario se advierte que el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre el vehículo de placas NDQ-145 fue inscrita desde el año 2018 tal como se evidencia de la siguiente imagen:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6936269
Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2018
Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 77

JUZGADO 77 CIVIL MP
22815 3SEP'18 PM12=07

CALLE 12 # 9 - 55 INT 1 PISO 3
BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Doctor(a) EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORTIZ, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Expediente nro.: 11001400300920130111300
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A
Demandado: EDGAR ADUARDO CASTRO Y CAROLINA LOZANO PORTELA
Oficio: 01591 del 10 de mayo del 2018 radicado el 15 de agosto del 2018.

Con referencia al oficio consistente en: Levantamiento embargo para el vehículo de placas NDQ145, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: EDGAR EDUARDO CASTRO desde el 29/12/2012 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 1295 del 25 de marzo del 2015 del(ía) juzgado civil municipal 10 de (Bogotá D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 01591 del 10 de mayo del 2018 del(ía) juzgado civil municipal 77 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2125 de 1993, Resolución 3145 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 123 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la Clasa notaría que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Correo: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Ahora, si bien en su momento se advirtió que el citado rodante se encontraba bajo custodia del señor Edgar Eduardo Castro (demandado) desde el año 2018, conforme se precisó en auto de fecha 18 de julio de 2018, también lo es que, en el mismo proveído se dispuso el levantamiento de la

orden de aprehensión la cual fue decretada por auto de 24 de mayo de 2018 comunicada por Oficio N°01936 de 30 de mayo de 2018, de manera que por cuenta de este despacho no se encuentran cautelas vigentes, por consiguiente, de acuerdo con la documental aportada, en aras de garantizar un debido proceso y evitar capturas irregulares, se ordena que **por secretaría** se oficie al PARQUEADERO CAPTUCOL MEDELLÍN para que informe al despacho en virtud de que orden judicial retuvo el vehículo de placas NDQ-145, pues se insiste que por cuenta de este despacho ya se levantaron las medidas cautelares decretadas sobre el mencionado rodante. **Líbrese oficio y déjense las constancias pertinentes.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69232d19fcdbea7b28c1cbe8b7170b9091e2d62bd62d2f3e96a71322dbd072c**

Documento generado en 26/09/2022 04:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N° 125 de 27 de septiembre de 2022